

Arboledas de Port Neches Distrito Escolar Independiente



Código de conducta del estudiante 2021-2023

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, por favor contáctese con el distrito al 409-722-4244 ext. 1725.

Tabla de Contenidos

Port Neches Groves ISD Student Code of Conduct **Error! Bookmark not defined.**

1

Accesibilidad	1
Propósito	1
Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar	2
Coordinador de Comportamiento del Campus	2
Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y de apoyo	2
Búsquedas	3
Denuncia de delitos	3
Personal de seguridad	3
"Padre" definido	3
Participación en actividades de graduación	3
Personas no autorizadas	4
Normas de conducta de los estudiantes	5
Violaciones generales de conducta	6
Desprecio por la autoridad	6
Maltrato de los demás	6
Delitos contra la propiedad	7
Posesión de artículos prohibidos	7
Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos	8
Drogas ilegales, con receta y de venta libre	8
Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet	8
Transgresiones de seguridad	9
Delitos varios	9
Técnicas de Gestión de disciplinas	11
Estudiantes con discapacidades	11
Técnicas	11
Técnicas Aversivas Prohibidas	12
Notificación	13
Apelaciones	13
Retiro del autobús escolar	15
Eliminación del entorno educativo regular	16
Referencia de rutina	16
Remoción formal	16
Regreso de un estudiante al aula	16

Suspensión fuera de la escuela	18
Mala conducta	18
Proceso	18
Cursos durante la suspensión	19
Colocación del Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)	20
Colocación discrecional: Mala conducta que puede resultar en la colocación de DAEP	20
Colocación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a un DAEP	21
Agresión sexual y asignaciones en el campus.....	22
Proceso	22
Duración de la colocación.....	23
Apelaciones.....	24
Restricciones durante la colocación.....	24
Revisión de colocación	25
Falta de conducta adicional	25
Notificación de procedimientos penales.....	25
Retiro durante el proceso	26
Estudiantes recién matriculados	26
Procedimiento de colocación de emergencia.....	26
Servicios de transición.....	26
Colocación y/o expulsión por ciertos delitos	27
Delincuentes sexuales registrados	27
Ciertos delitos graves	27
Expulsión.....	30
Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en la expulsión	30
Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión	32
Menores de diez años.....	33
Proceso	33
Duración de la expulsión	35
Retiro durante el proceso	35
Faltas de conducta adicional	35
Restricciones durante la expulsión	36
Estudiantes recién matriculados	36
Procedimientos de expulsión de emergencia.....	36
DAEP Colocación de estudiantes expulsados	36
Servicios de transición.....	36
Glosario.....	37

Código de conducta del estudiante

accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con Julie Gauthier – Superintendente Adjunta. 409-722-4244 ext. 1725.

propósito

El Código de Conducta estudiantil ("Código"), como lo requiere el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para manejar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes e imponer disciplina.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede o debe resultar en una serie de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la remoción de un aula o campus regular, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), la colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o la expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta estudiantil ha sido adoptado por el consejo de administración de Port Neches Groves ISDy desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones anivel de distrito. Proporciona información a los padres y estudiantes con respecto a las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Este Código permanece en vigor durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de comportamiento del campus y publicado en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado o puesto bajo custodia por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta estudiantil es adoptado por la junta directiva del distrito, tiene la fuerza de la política. En caso de conflicto entre el Código y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código.

Por favor, note: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para los servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y jurisdicción del Distrito Escolar

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de los terrenos de la escuela, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante la jornada escolar regular;
2. Mientras el estudiante viaja en transporte del distrito;
3. Durante los períodos de almuerzo en los que se permite a un estudiante salir del campus;
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o la ubicación;
6. Cuando se producen represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario o se amenaza, independientemente de la hora o la ubicación;
7. Cuando un estudiante se involucra en el ciberacoso, según lo definido por el Código de Educación 37.0832;
8. Cuando se cometen travesuras criminales dentro o fuera de la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela;
9. Para ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto en la línea de límite de propiedad real de la escuela;
10. Para ciertos delitos cometidos mientras estaba en la propiedad de la escuela o mientras asistía a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
12. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

Coordinador de Comportamiento del Campus

Como lo requiere la ley, una persona en cada campus debe ser designada para servir como el coordinador de comportamiento del campus. La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El coordinador de comportamiento del campus es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que sirve como coordinador de comportamiento del campus.

Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y de apoyo

El coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo de la escuela de evaluación de amenazas seguras y de apoyo del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo requiera la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código.

Búsquedas

Los funcionarios del distrito pueden llevar a cabo registros de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Las búsquedas de estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y búsquedas.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que haya sospechas razonables de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Escritorios, taquillas, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncia de delitos

El director o el coordinador de comportamiento del campus y otros administradores de la escuela, según corresponda, reportarán los delitos según lo requiera la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

Personal de seguridad

Para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, la junta emplea oficiales de policía, oficiales de recursos escolares (SRO), un alguacil de la escuela y / o personal de seguridad. De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con el coordinador de comportamiento del campus y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen las tareas apropiadas de aplicación de la ley al personal de seguridad. Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de paz de distrito se enumeran en la política CKE(LOCAL).

Definición de "padre"

A lo largo del Código de Conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

Participación en actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación puede incluir un papel de discurso, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar las observaciones de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director del campus. A pesar de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, un estudiante no deberá haber incurrido en ninguna mala conducta que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian pueden también tener papeles de discurso en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener tal papel de orador si él o ella participó en cualquier mala conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, la remoción a un DAEP o la expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador de la escuela, un oficial de recursos escolares (SRO) o un oficial de policía de distrito tendrá la autoridad para denegar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente a petición y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un entorno escolar y persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o expulsión.

Las apelaciones con respecto a la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Consulte **DAEP—Restricciones durante la colocación** en la página 24 DAEP en el momento de la graduación.

Normas de conducta de los estudiantes

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando otros no lo hacen.
- Comportarse de manera responsable.
- Ejercer la autodisciplina.
- Asista a todas las clases regularmente y a tiempo.
- Traiga los materiales y las asignaciones apropiados a la clase.
- Cumpla con los estándares del distrito y del campus de acicalarse y vestirse.
- Obedezca todas las reglas del campus y del aula.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otros miembros del personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad de los demás, incluyendo la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Coopere con y asista al personal de la escuela en mantener seguridad, orden, y disciplina.
- Cumplir con los requisitos del Código de Conducta estudiantil.

Violaciones generales de conducta

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos propiedad u operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye los delitos más graves. En las secciones siguientes sobre suspensión fuera de la **escuela** en la página 18 **colocación de DAEP** en la página 19 **colocación y / o expulsión por ciertas ofensas** en la página 27y **expulsión** en la página 30ofensas que requieren o permiten consecuencias específicas. Cualquier ofensa, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la eliminación del entorno educativo regular como se detalla en la página 16

Desprecio por la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela.
- Salga de los terrenos de la escuela o de los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Reglas de desobedecer para la conducta en vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o consecuencia asignada por un maestro o director.

Maltrato a los demás

Los estudiantes no deberán:

- Usa palabras soeces o lenguaje vulgar o haz gestos obscenos.
- Pelea o refriega. (Para asalto, ver **DAEP—Colocación y/o Expulsión por Ciertos Delitos** en la página 27
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en acoso, ciberacoso, acoso o hacer listas de aciertos. (Ver **glosario** para los cuatro términos.)
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso o abuso sexual o de género, ya sea de palabra, gesto o cualquier otra conducta dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Participar en conductas que constituyan violencia en el noviazgo. (Ver **glosario**.)
- Participar en la exposición inapropiada o indecente de partes del cuerpo privado.
- Participar en novatadas. (Ver **glosario**.)
- Coaccionar a una persona para que actúe mediante el uso o la amenaza del uso de la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en conductas verbales, físicas o sexuales inapropiadas dirigidas hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.

- Grabar la voz o imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona que está siendo grabada o de cualquier manera que perturbe el entorno educativo o invada la privacidad de otros.

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o vandalizar bienes propiedad de terceros. (Para travesuras criminales graves, vea **DAEP—Colocación y/o Expulsión por Ciertos Delitos** en la página 27
- Desfigurar o dañar la propiedad de la escuela, incluidos los libros de texto, la tecnología y los recursos electrónicos, los casilleros, los muebles y otros equipos, con graffiti o por otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave de acuerdo con el Código Penal. (Para robo por delito grave, robo agravado y robo, vea **DAEP-Colocación y / o Expulsión por ciertos delitos** en la página 27
- Ingrese, sin autorización, a las instalaciones distritadas que no estén abiertas para operaciones.

Poseción de artículos prohibidos

Los estudiantes no poseerán ni utilizarán:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o hedor, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una maquinilla de afeitar, cortador de caja, cadena o cualquier otro objeto utilizado de una manera que amenace o inflija lesiones corporales a otra persona;
- Un arma "similar" que está destinada a ser utilizada como arma o que podría percibirse razonablemente como un arma;
- Una pistola de aire o pistola BB;
- Municiones;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- Un silenciador o supresor de arma de fuego;
- *Un cuchillo de ubicación restringida;
- *Un club;
- *Un arma de fuego;
- Una pistola paralizante;
- Nudillos;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Maza o gas pimienta;
- Material pornográfico;

- Productos de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, parte o accesorio de un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere como armas, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la parte designada determine que existe un peligro.

*Para armas y armas de fuego, ver **DAEP—Colocación y/o Expulsión** por Ciertos **Delitos** en la página 27. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos es punible con la expulsión obligatoria bajo la ley federal o estatal.

Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no deberán:

- Use un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico en violación de las reglas del distrito y del campus.

Drogas ilegales, con receta y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (También vea **la colocación de DAEP** en la página 19 y **la expulsión** en la página 30 para las consecuencias obligatorias y permisivas bajo la ley estatal.)
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en menos de una cantidad utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Véase **el glosario** de "parafernalia.")
- Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abuse del propio medicamento recetado del estudiante, dé un medicamento recetado a otro estudiante, o posea o esté bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela. (Véase **el glosario** de "abuso. ")
- Abuso de drogas de venta libre. (Véase **el glosario** de "abuso. ")
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro del cuerpo o la mente. (Véase **el glosario** para "bajo la influencia.")
- Tener o tomar medicamentos recetados o medicamentos de venta libre en la escuela que no sean los dispuestos por la política del distrito.

Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o los padres del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la

propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.

- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluida la propiedad fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Usar internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosador, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el ciberacoso y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar internet u otra comunicación electrónica para participar o alentar un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluida la propiedad fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o alentar un comportamiento ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar bulos con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios de la escuela puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin causa válida.

Delitos varios

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y aseo como se comunica en el Manual del estudiante.
- Participar en la deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre los estudiantes durante un examen.
- jugar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.

- Participar en acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas en el campus o en el aula.

El distrito puede imponer reglas del campus o del aula además de las que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden ser publicadas en las aulas o entregadas al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código.

Técnicas de Gestión de Disciplinas

La disciplina debe estar diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias se basarán en el juicio profesional de los profesores y administradores y en una serie de técnicas de gestión de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta estudiantil. En caso de conflicto, el distrito deberá cumplir con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF(LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación, ciberacoso, acoso o hacer listas de aciertos (ver **glosario**) hasta que haya celebrado una reunión del comité de ARD para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación del DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

técnicas

Las siguientes técnicas de gestión de disciplinas se pueden usar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para conductas prohibidas por el Código de Conducta del Estudiante o por las reglas del campus o del aula:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o un breve período de "tiempo de espera", de conformidad con la ley.
- Cambios de asientos dentro del salón de clases o vehículos propiedad u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que perturben el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos conductuales.
- Asesoramiento por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Coaching de comportamiento.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-agresor).
- Círculos de aula.
- Conferencias de grupos familiares.

- Reducciones de grado por trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar ordinario.
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o a la suspensión en la escuela.
- Asignación de tareas escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios, o la membresía en clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurriculares de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada por la escuela y administrada por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en **Suspensión fuera de la escuela** en la página 18.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en **DAEP** en la página 19.
- Expulsión y/o colocación en un entorno educativo alternativo, como se especifica en **Colocación y/o Expulsión por ciertos delitos** en la página 27.
- Expulsión, como se especifica en **Expulsión** en la página 30.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para el enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

Técnicas Aversivas Prohibidas

Las técnicas aversivas están prohibidas para su uso con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente molestias o dolor físicos o emocionales significativos. Las técnicas aversivas incluyen:

- Utilizar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, aparte del castigo corporal, según lo permitido por la política del distrito. [Ver política FO(LOCAL).]
- El uso de técnicas diseñadas o susceptibles de causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de aerosol, niebla o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño adecuado, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluyendo la restricción de piso propenso o supina.

- Perjudicar la respiración del estudiante, incluyendo aplicar presión al torso o cuello del estudiante o colocar algo en, sobre o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Uso de restricciones químicas.
- Usar el tiempo de espera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo aplicable del programa de educación individualizada (IEP), incluido el aislamiento del estudiante usando barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP o el plan de intervención de comportamiento (BIP) del estudiante.

notificación

El coordinador de comportamiento del campus notificará de inmediato a los padres de un estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en la suspensión dentro o fuera de la escuela, la colocación en un DAEP, la colocación en un JJAEP o la expulsión. El coordinador de conducta del campus también notificará a los padres de un estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que se tomó la acción, para su entrega a los padres del estudiante. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de comportamiento del campus enviará una notificación por escrito por correo postal de los ESTADOS UNIDOS. Si el coordinador de comportamiento del campus no puede proporcionar un aviso al padre, el director o la parte designada deberá proporcionar el aviso.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a la detención fuera del horario escolar regular, se notificará a los padres del estudiante para que le informen de la razón de la detención y los arreglos de permiso para el transporte necesario.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, la administración del campus o el coordinador de comportamiento del campus, según corresponda. Las apelaciones o quejas con respecto al uso de técnicas específicas de gestión de disciplinas deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la póliza en la oficina del director, en la oficina del coordinador de comportamiento del campus o en la oficina de la administración central.

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre persigue una queja. En el caso de un estudiante que es acusado de conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo definido por el Título IX, el distrito cumplirá con la ley

federal aplicable, incluido el proceso de queja formal del Título IX. Ver políticas FFH(LEGAL) y (LOCAL).

Retirada del autobús escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del coordinador de comportamiento del campus para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de comportamiento del campus deben emplear técnicas adicionales de administración de disciplinas, según corresponda, que pueden incluir la restricción o revocación de los privilegios de viaje en autobús de un estudiante.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse con el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas de gestión disciplinaria apropiadas no mejoran el comportamiento de los estudiantes o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el coordinador de comportamiento del campus pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Eliminación del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de gestión de la disciplina, la mala conducta puede resultar en la eliminación del entorno educativo regular en forma de una remisión de rutina o una remoción formal.

Referencia de rutina

Una referencia de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de comportamiento del campus como una técnica de gestión de disciplina. El coordinador de comportamiento del campus empleará técnicas alternativas de gestión de la disciplina, incluidas las intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede eliminar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viole este Código para mantener una disciplina efectiva en el aula.

Eliminación formal

Un maestro puede iniciar una remoción formal de la clase si:

1. El comportamiento de un estudiante ha sido documentado por el maestro como una interferencia repetida con la capacidad del maestro para enseñar la clase o con la capacidad de otros estudiantes para aprender; o
2. El comportamiento es tan ingobernable, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar, y los estudiantes en el aula no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares de la remoción formal, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado programará una conferencia con los padres del estudiante, el estudiante, el maestro que eliminó al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado informará al estudiante de la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un maestro retira a un estudiante del aula regular y hay una conferencia pendiente, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiada.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe eliminar a un estudiante de la clase si el estudiante se involucra en un comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Al retirar por esas razones, se seguirán los procedimientos de las secciones siguientes sobre DAEP o expulsión.

Devolver a un estudiante al aula

Un estudiante que ha sido formalmente removido de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual

o agresión sexual agravada no puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Un estudiante que ha sido removido formalmente por un maestro por cualquier otra conducta puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

Suspensión fuera de la escuela

mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por comportamiento enumerado en el Código como una violación de conducta general, ofensa de DAEP o ofensa expulsable.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes en el grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante que no tiene hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras está en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, el estudiante participe en:

- Conducta que contenga los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en los artículos 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto en el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes menores de 3º grado que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por violación de comportamiento, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la presunta mala conducta y le dará al estudiante la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de comportamiento del campus determinará el número de días de suspensión de un estudiante, sin exceder los tres días escolares.

Al decidir si ordenar la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios familiares y de protección (cuidado de crianza), o

6. El estado de un estudiante como sin hogar.0.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Cursos durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos para los cursos del plan de estudios básico mientras el estudiante se coloca en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluyendo al menos un método para recibir este curso que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante retirado del aula regular a la suspensión en la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad antes del comienzo del próximo año escolar de completar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción. El distrito puede proporcionar la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia, o la escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

Colocación del Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el aula regular del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de escuela primaria.

Para los propósitos del DAEP, la clasificación primaria será de kindergarten a grado 5 y la clasificación secundaria será de los grados 6 a 12.

Los programas de verano proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP por separado de aquellos estudiantes que no están asignados al programa.

Un estudiante que es expulsado por una ofensa que de otra manera habría resultado en una colocación de DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios familiares y de protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Colocación discrecional: Mala conducta que puede resultar en la colocación de DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección violaciones de conducta general de este Código.

Mala conducta identificada en la ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Participar en el acoso escolar que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, o pandilla, incluyendo participar como miembro o promesa, o solicitar a otra persona que se convierta en una promesa o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Véase **el glosario**.)
- Participación en actividades criminales de pandillas callejeras. (Ver **glosario**.)
- Travesura criminal, no punible como delito grave.

- Cualquier travesura criminal, incluyendo un delito grave.
- Asalto (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Asalto por contacto físico ofensivo o provocador.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (ver **glosario**) de que el estudiante participó en una conducta punible como delito grave, que no sea robo agravado o los que figuran como delitos en el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal, que ocurre fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de comportamiento del campus **puede** colocar a un estudiante en un DAEP para una conducta fuera del campus para la cual la ley estatal requiere la colocación del DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Colocación obligatoria: Mala conducta que requiere la colocación de DAEP

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en conductas relacionadas con una falsa alarma o informe (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucra a una escuela pública. (Ver **glosario**.)
- Comete los siguientes delitos en la propiedad de la escuela, dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, según se mide desde cualquier punto en la línea de límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:
 - Participa en una conducta punible como delito grave.
 - Comete una agresión (véase el **glosario**) en el Código Penal 22.01(a)(1).
 - vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida de cannabis bajo en THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Los delitos de drogas relacionados con la escuela se tratan en **Expulsión** en la página 30 (Véase **glosario** para "bajo la influencia" "sustancia controlada," y "droga peligrosa.")
 - vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o posea, use o esté bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave. (Los delitos graves de alcohol relacionados con la escuela se tratan en **Expulsión** en la página 30
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionada con el abuso de sustancias químicas volátiles.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de la ofensa de lascivia pública o exposición indecente. (Ver **glosario**.)
 - Participa en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado bajo el Código Penal 42.07 (a) (1), (2), (3) o (7).

- Participa en conductas expulsables y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de represalia contra cualquier empleado de la escuela o voluntario dentro o fuera de la propiedad de la escuela. (La comisión de represalias en combinación con otro delito expulsable se aborda en **Expulsión** en la página 30)
- Participa en una conducta punible como robo agravado o un delito grave enumerado en el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela y:
 1. El estudiante recibe procesamiento diferido (ver **glosario**),
 2. Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en conductas de delincuencia (ver **glosario**), o
 3. El superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable (ver **glosario**) de que el estudiante participó en la conducta.

Agresión sexual y asignaciones en el campus

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o individuo discapacitado o condenado o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus; y
- El padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus.

Si no hay ningún otro campus en el distrito que sirva al nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

proceso

Las remociones a un DAEP serán hechas por el coordinador de comportamiento del campus.

conferencia

Cuando un estudiante es removido de la clase por una ofensa de DAEP, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado programará una conferencia dentro de los tres días escolares con los padres del estudiante, el estudiante y, en el caso de una remoción del maestro, el maestro.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado proporcionarán al estudiante:

- Información, oralmente o por escrito, de las razones de la eliminación;
- Una explicación de la base para la eliminación; y
- Una oportunidad para responder a las razones de la eliminación.

Después de intentos válidos de requerir asistencia, el distrito puede celebrar la conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

Consideración de los factores atenuantes

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios familiares y de protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Orden de colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en un DAEP, el coordinador de comportamiento del campus escribirá una orden de colocación. Se enviará una copia de la orden de colocación de DAEP al estudiante y a los padres del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la parte designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en un DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código, la orden de colocación deberá dar aviso de la inconsistencia.

Aviso de trabajo del curso

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP se le dará aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar, sin costo alguno para el estudiante, un curso de plan de estudios básico en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la expulsión y que se requiere para la graduación. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

Duración de la colocación

El coordinador de comportamiento del campus determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso en función de la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación de DAEP será de un año calendario, excepto como se indica a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación del DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos

administrativos establecidos por el distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Supera un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión por parte del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación daep no se aplican a una colocación resultante de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no son asignados al mismo campus.

Excede el año escolar

Los estudiantes que están en una colocación DAEP al final de un año escolar pueden ser requeridos a continuar esa colocación al comienzo del siguiente año escolar para completar el término asignado de colocación.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de comportamiento del campus o la parte designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el aula o campus regular presenta un peligro de daño físico para el estudiante u otros, o
2. El estudiante ha participado en un mal comportamiento grave o persistente (ver **glosario**) que viola el Código del distrito.

Supera los 60 días

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de 60 días o el final del siguiente período de calificación, lo que ocurra antes, se le dará aviso a los padres de un estudiante y la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la parte designada por la junta.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus.

Las apelaciones de estudiantes o padres con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, en la oficina del coordinador de comportamiento del campus, en la oficina de la administración central o en www.pngisd.org.

Las apelaciones comenzarán en el Nivel Uno con el director del campus.

El distrito no retrasará las consecuencias disciplinarias hasta que se desesa el resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no puede ser apelada más allá de la junta.

Restricciones durante la colocación

La ley estatal prohíbe que un estudiante colocado en un DAEP por razones especificadas en la ley estatal asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

El distrito proporcionará transporte a los estudiantes en un DAEP.

Para las personas de la tercera edad que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción, y el estudiante podrá participar en la ceremonia de graduación y las actividades de graduación relacionadas a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación del DAEP.

Revisión de colocación

Un estudiante colocado en un DAEP deberá ser provisto de una revisión de su estado, incluyendo el estado académico, por el coordinador de comportamiento del campus o la junta designada a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular. El estudiante no puede ser devuelto al aula de un maestro que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro.

Mala conducta adicional

Si durante el término de la colocación en un DAEP el estudiante incurre en mala conducta adicional para la cual se requiere o se permite la colocación en un DAEP o expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento del campus puede ingresar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Notificación de procedimientos penales

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. Se denegó el procesamiento del caso de un estudiante por falta de mérito fiscal o pruebas insuficientes, y no se iniciará ningún procedimiento formal, adjudicación diferida (ver **glosario**), o enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado declaró a un estudiante no culpable o llegó a la conclusión de que el estudiante no participó en una conducta delincuencial o una conducta que indica una necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por dicha conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o la designada revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o la designada reciba la notificación del fiscal. El estudiante no puede ser devuelto al aula regular en espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada puede continuar la colocación del estudiante si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede ser devuelto al aula regular hasta que se apele. En el caso de una apelación, la junta, en la siguiente reunión programada, revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, los padres del estudiante y el superintendente o designado,

y confirmará o revertirá la decisión del superintendente o designado. La sala hará constar las deliberaciones.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o la parte designada, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no puede ser devuelto al aula regular hasta que se apele.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el coordinador de comportamiento del campus puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o un año escolar posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya sido servido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de comportamiento del campus o la junta no emite una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará la colocación DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta u otro distrito, incluyendo un distrito en otro estado.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una colocación de DAEP de un distrito en otro estado, el distrito tiene el derecho de colocar al estudiante en DAEP en la misma medida que cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la colocación de DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año para que la colocación total no exceda de un año. Después de una revisión, sin embargo, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

Procedimiento de colocación de emergencia

Cuando una colocación de emergencia es necesaria porque el comportamiento del estudiante es tan ingobernable, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del aula o la escuela, el estudiante deberá recibir un aviso oral de la razón de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, el estudiante se le dará la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA(LEGAL) para obtener más información.

Colocación y/o expulsión por ciertas ofensas

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delinquentes sexuales registrados

Al recibir la notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el distrito debe sacar al estudiante del aula regular y determinar la colocación apropiada a menos que el tribunal ordene la colocación de JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluyendo libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad condicional, el estudiante será colocado en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, el estudiante puede ser colocado en DAEP o JJAEP durante un semestre o colocado en un aula regular. El estudiante no puede ser colocado en el aula regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar para el cual el estudiante permanece en una colocación alternativa, el distrito convocará a un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al aula regular o permanecer en la colocación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser hecha por el comité de ARD.

Estudiantes recién matriculados

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo ya pasado por el estudiante en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin llevar a cabo una revisión de la colocación.

apelación

Un estudiante o el padre del estudiante puede apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o su designado bajo esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Ciertos delitos graves

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión de DAEP, de acuerdo con el Código de

Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o el coordinador de comportamiento del campus hace ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación con el robo agravado o un delito grave bajo el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal. El estudiante debe:

- Haber recibido procesamiento diferido por conducta definida como robo agravado o un delito grave de Título 5;
- Han sido encontrados por un tribunal o jurado que han participado en conductas delincuentes por conductas definidas como robo agravado o un delito grave de Título 5;
- Han sido acusados de participar en una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Han sido remitidos a un tribunal de menores por presuntamente participar en conductas delincuentes por conductas definidas como robo agravado o un delito grave de Título 5; o
- Han recibido libertad condicional o adjudicación diferida o han sido arrestados, acusados o condenados por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación bajo estas circunstancias, independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar en el que se produjo la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba matriculado en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado con éxito los requisitos de disposición de la corte impuestos en relación con la conducta.

Audiencia y hallazgos requeridos

El estudiante debe tener primero una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la parte designada por la junta bajo esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos son desestimados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

Revisión de colocación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo esta sección tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de comportamiento del campus o la parte designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso

de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular.

Estudiantes recién matriculados

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

expulsión

Al decidir si ordenar la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios familiares y de protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en la expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que un estudiante sea expulsado o no. (Véase **Colocación DAEP** en la página 19.)

Cualquier ubicación

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en el acoso escolar que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Travesura criminal, si se castiga como un delito grave.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante:
 - Agresión agravada.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual agravada.
 - asesinato.
 - Asesinato capital.
 - Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Robo agravado.
- Violación de la seguridad informática. (Véase **el glosario**.)
- Participar en conductas relacionadas con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

En la escuela, dentro de los 300 pies, o en un evento escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de los siguientes delitos en o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, según se mide desde cualquier punto en la línea de límite de propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como un delito grave. Un estudiante con una receta válida de cannabis bajo en THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Véase **el glosario** para "bajo la influencia.")
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como un delito grave.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) contra un empleado o un voluntario.
- Participar en una conducta mortal. (Ver **glosario**.)

Dentro de 300 pies de la escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en la siguiente conducta mientras está dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, según se mide desde cualquier punto en la línea de límite de propiedad real de la escuela:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- incendio provocado. (Ver **glosario**.)
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño.
- Secuestro agravado.
- homicidio involuntario.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
- Delito grave relacionado con drogas o alcohol.
- Llevar ilegalmente en o alrededor de la persona del estudiante una pistola o un cuchillo de ubicación restringida, como estos términos están definidos por la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo definido por la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Posesión de un arma de fuego, según lo definido por la ley federal. (Ver **glosario**.)

Propiedad de otro distrito

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquier delito que sea un delito expulsable ordenado por el estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

Mientras que en un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en una mala conducta grave documentada que viola el Código del distrito, a pesar de las intervenciones de comportamiento documentadas mientras se coloca en un DAEP. A los efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o la amenaza;
3. Conductas que constituyan coacción, tal como se definen en el Código Penal 1.07; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Lascivia pública en virtud del Código Penal 21.07;
 - b. Exposición indecente en virtud del Código Penal 21.08;
 - c. Travesuras penales en virtud del Código Penal 28.03;
 - d. Novatadas en virtud del Código de Educación 37.152; o
 - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de los siguientes delitos que ocurren en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

Bajo ley federal

- Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluyendo cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **glosario**.)

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave o a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las salvaguardias apropiadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

En virtud del Código Penal

- Llevar ilegalmente sobre o sobre la persona del estudiante lo siguiente, en la forma prohibida por el Código Penal 46.02:
 - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para ser utilizada con una mano. (Ver **glosario**.) *Nota:* Un estudiante no puede ser expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurre en una instalación de alcance objetivo aprobada que no se

encuentra en un campus escolar; mientras participa o se prepara para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa deportiva de tiro que está patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización sancionadora de deportes de tiro que trabaja con el departamento. [Ver política FNCG(LEGAL).]

- Un cuchillo de ubicación restringida, según lo definido por la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según se define en la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos en virtud del Código Penal:
 - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - incendio provocado. (Ver **glosario**.)
 - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Indecencia con un niño.
 - Secuestro agravado.
 - Robo agravado.
 - homicidio involuntario.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
 - Comportamiento punible como un delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol, o cometer un acto o delito grave mientras está bajo la influencia del alcohol.
- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con uno de los delitos de expulsión obligatoria mencionados anteriormente

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en un comportamiento que es un comportamiento expulsable, el estudiante no será expulsado, sino que será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal de armas de fuego.

proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa expulsable, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Los padres del estudiante serán invitados por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- Suspensión en la escuela.

- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

oído

Un estudiante que se enfrente a la expulsión se le dará una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por el padre del estudiante u otro adulto que puede proporcionar orientación al estudiante y que no es un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en la defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y a los padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si el estudiante o el padre del estudiante asiste.

La junta de síndicos delega en el Superintendente Adjunto la autoridad para llevar a cabo audiencias y expulsar a los estudiantes.

Revisión de la expulsión por parte de la Junta

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a los padres un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el acta de la audiencia de expulsión en una reunión a puerta cerrada a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se celebre en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y de la parte designada por la junta.

La junta examinará y basará su decisión en las pruebas que conste en el expediente y en cualesquiera declaraciones hechas por las partes en el examen. La junta adoptará y comunicará su decisión oralmente al término de la presentación. Las consecuencias no se aplazarán hasta que se conozca el resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el coordinador de conducta del campus tendrá en cuenta:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios familiares y de protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado entregará al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta estudiantil, la orden de expulsión notificará la inconsistencia.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año civil, salvo lo que se indica a continuación.

Una expulsión no puede exceder de un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito, o
2. La expulsión prolongada es en el mejor interés del estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del aula regular por un período de al menos un año calendario por llevar un arma de fuego, según lo definido por la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometen delitos que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados en el siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

Retiro durante el proceso

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar una notificación por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya sido cumplido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de comportamiento del campus o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión, el estudiante se involucra en una conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento del campus o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en terrenos escolares o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se ganará ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién matriculado expulsado de otro distrito o una escuela chárter de inscripción abierta hasta que se complete el período de la expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP durante el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resulta en la expulsión también es una ofensa expulsable en el distrito en el que el estudiante se está matriculando.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de la expulsión o colocación del DAEP para que todo el período no exceda de un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando una expulsión de emergencia es necesaria para proteger a las personas o bienes de daños inminentes, el estudiante debe recibir un aviso verbal de la razón de la acción. Dentro de los diez días siguientes a la fecha de la expulsión de emergencia, el estudiante tendrá el debido proceso requerido para un estudiante que se enfrenta a la expulsión.

DAEP Colocación de estudiantes expulsados

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben ser proporcionados si el estudiante es menor de diez años de edad.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al aula regular después de su colocación en un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

glosario

El abuso es un uso indebido o excesivo.

El robo agravado se define en parte en el Código Penal 29.03 (a) como cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otro;
2. Utiliza o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o coloca a otra persona en temor de lesiones corporales inminentes o la muerte, si la otra persona es:
 - a. 65 años de edad o más, o
 - b. Una persona discapacitada.

El Código Penal 46.01 define las municiones perforantes de blindaje como las municiones de pistola utilizadas en pistolas y revólveres y diseñadas principalmente con el propósito de penetrar metales o chalecos antibalas.

El delito de incendio se define en parte en el Código Penal 28.02 como un delito que implica:

1. Iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos de espacio abierto; o
 - b. Cualquier edificio, habitación o vehículo:
 - (1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
 - (2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
 - (3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro interés de garantía,
 - (4) Sabiendo que se encuentra en un inmueble perteneciente a otro,
 - (5) Sabiendo que se ha localizado en su interior bienes pertenecientes a otro, o
 - (6) Cuando la persona que inicia el fuego es imprudente acerca de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Iniciar imprudentemente un incendio o causar una explosión mientras se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión dañan cualquier edificio, habitación o vehículo; o
3. Iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y, al hacerlo:
 - a. Dañar o destruir imprudentemente un edificio perteneciente a otro, o
 - b. Imprudentemente causando que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

La agresión se define en parte por el Código Penal 22.01 como intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causando lesiones corporales a otra persona; intencionalmente o a sabiendas amenazando a otra con lesiones corporales inminentes; o intencionalmente o a sabiendas causando contacto físico con otra persona que razonablemente puede considerarse ofensiva o provocativa.

La violación de la seguridad informática incluye el acceso consciente a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario según se

define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de un distrito escolar u operado en su nombre y el estudiante altera, daña o elimina a sabiendas la propiedad o la información del distrito escolar o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

La intimidación se define como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica la participación en la expresión escrita o verbal, la expresión a través de medios electrónicos o la conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o daño a la propiedad del estudiante;
2. Sea lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un ambiente educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Vulnere los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso escolar incluye el ciberacoso. (Ver más abajo.) Esta ley estatal sobre la prevención de la intimidación se aplica a:

1. Intimidación que ocurre en o se entrega a la propiedad de la escuela o al sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela;
2. Intimidación que ocurre en un autobús escolar o vehículo de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y
3. Ciberacoso que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el ciberacoso interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

El Dispositivo de dispensación de productos químicos se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el fin de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

El Club es definido por el Código Penal 46.01 como un instrumento, especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el instrumento, e incluye, pero no se limita a un blackjack, una porra, maza y tomahawk

Sustancia controlada significa una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante y un diluyente, enumerada en las Listas I a V o en el Grupo de Sanciones 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término

no incluye el cáñamo, como se define en el Código agrícola 121.001, o los tetrahidrocannabinoides (THC) en el cáñamo.

Las pandillas callejeras criminales se definen en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

El ciberacoso se define en el Código de Educación 37.0832 como el acoso que se realiza a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

La droga peligrosa se define en el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o un medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en los Horarios I a V o grupos de sanciones 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe el uso por o por orden de un veterinario con licencia.

La violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada utiliza el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación de noviazgo con el individuo que está o estuvo una vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

La conducta mortal bajo el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como descargar a sabiendas un arma de fuego en dirección a un individuo, habitación, edificio o vehículo.

La adjudicación diferida es una alternativa a la búsqueda de una condena en la corte que se puede ofrecer a un menor por conducta delincuenciales o conducta que indica una necesidad de supervisión.

El enjuiciamiento diferido puede ofrecerse a un menor como alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal por conducta delincuenciales o conducta que indique la necesidad de supervisión.

La conducta delincuenciales es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o confinamiento en la cárcel. Incluye conductas que violan ciertas órdenes judiciales de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluyen violaciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo se deja a o está regulado por un responsable de la toma de decisiones local.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar mediante el uso de un elemento de calefacción mecánica, batería o circuito electrónico para entregar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala desde el dispositivo o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito por esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción del producto y un componente, pieza o

accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, parte o accesorio se vende por separado del dispositivo.

El Código Penal define las armas explosivas como toda bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar un informe tan fuerte que cause alarma pública o terror indebidos.

La falsa alarma o informe bajo el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona inicia, comunica o circula a sabiendas un informe de un bombardeo, incendio, delito u otra emergencia presente, pasada o futura que él o ella sabe que es falso o infundado y que normalmente:

1. Causar la acción de un funcionario o agencia voluntaria organizada para hacer frente a las emergencias;
2. Colocar a una persona en temor de lesiones corporales graves inminentes; o
3. Prevenir o interrumpir la ocupación de un edificio, habitación o lugar de reunión.

El arma de fuego se define por la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada para, o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El armazón o el receptor de cualquiera de esas armas;
3. Cualquier silenciador o silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, silenciar o disminuir el reporte de un arma de fuego portable ; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Tal término no incluye un arma de fuego antigua.

El grafiti incluye marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en bienes tangibles sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

La pistola se define en el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

El acoso incluye:

1. Conducta que cumpla con la definición establecida en las políticas distritales DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
2. Conducta que amenace con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluyendo un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daños físicos a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento físico o restricción; o dañe maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en el Código de Educación 37.001 (b) (2); o
3. Conducta que es punible como delito bajo el Código Penal 42.07, incluyendo los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:

- a. Iniciar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
- b. Amenazar, de una manera razonablemente probable para alarmar a la persona que recibe la amenaza, infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
- c. Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transportista sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
- d. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona; y
- e. La publicación en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, las comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo definido por la ley.

Las novatadas se definen en el Código de Educación 37.151 como un acto intencional, consciente o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de prometer, iniciar, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, incluyendo:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente la salud mental o física del estudiante, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios pequeños, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induce causa o requiere que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; o
4. Coacción a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

La lista Hit se define en el Código de Educación 37.001 (b) (3) como una lista de personas a las que se pretende dañar, utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto para ser utilizado con la intención de causar daño corporal.

El Código Penal 46.01 define el artefacto explosivo improvisado como una bomba terminada y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrican de manera improvisada utilizando componentes no militares.

La exposición indecente se define en el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o complacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si hay otra presente que se ofenda o alarme por el acto.

El material visual íntimo se define en el Código de Prácticas y Recursos Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas

de la persona expuestas o involucradas en conductas sexuales. Por "material visual" se entiende cualquier película, fotografía, cinta de vídeo, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen en una computadora u otra pantalla de vídeo y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de vídeo.

El Código Penal 46.01 define el cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Nudillos: cualquier instrumento formado por anillos o protectores de dedos hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con un puño encerrado en los nudillos.

Arma similar significa un artículo que se asemeja a un arma pero no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

La ametralladora tal como se define en el Código Penal 46.01 es cualquier arma de fuego que es capaz de disparar más de dos disparos automáticamente, sin recarga manual, por una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

La parafernalia son dispositivos que se pueden utilizar para inhalar, ingerir, inyectar, o de otra manera introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

Poseción significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal de uno, incluyendo, pero no limitado a:

1. Ropa, bolso o mochila;
2. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, pero no limitado a, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
3. Telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o
4. Cualquier propiedad de la escuela utilizada por el estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un casillero o escritorio.

Por arma prohibida en virtud del Código Penal 46.05 a) se entiende:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos o que no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo esté clasificado como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos: Un arma explosiva;
 - a. Una ametralladora;
 - b. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Munición perforante de blindaje;
3. Un dispositivo de dispensación de productos químicos;
4. Una pistola de cremallera;
5. Un dispositivo de deflación de neumáticos; o
6. Un artefacto explosivo improvisado.

Lascivia pública se define en el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona a sabiendas participa en un acto de relaciones sexuales, relaciones sexuales desviadas o contacto sexual en un lugar público o, si no en un lugar público, cuando la persona es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se ofenderá o alarmará por el acto.

Fraternidad de escuela pública, sororidad, sociedad secreta o pandilla significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela sobre la base de una decisión de sus miembros en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en el Código de Educación 37.121(d) están exceptuadas de esta definición.

La creencia razonable es la que una persona común de inteligencia promedio y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como un delito grave. Al formar una creencia tan razonable, el superintendente o la persona designada puede usar toda la información disponible, incluida la notificación de la detención de un estudiante bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

La autodefensa es el uso de la fuerza contra otro en la medida en que una persona cree razonablemente que es inmediatamente necesario para protegerse a sí misma.

Mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituya coerción, tal como se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Lascivia pública en virtud del Código Penal 21.07;
 - b. Exposición indecente en virtud del Código Penal 21.08;
 - c. Travesuras penales en virtud del Código Penal 28.03;
 - d. Novatadas en virtud del Código de Educación 37.152; o
 - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

El mal comportamiento grave o persistente incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria de DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional de DAEP.
- Acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negativa a intentar o completar las tareas escolares según lo asignado.
- insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.

- Salir de los terrenos de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negativa a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

El arma de fuego de cañón corto se define en el Código Penal 46.01 como un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, en su forma alterada, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

La amenaza terrorista se define en el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de un funcionario o agencia de voluntarios organizada para hacer frente a emergencias;
2. Colocar a cualquier persona en temor de lesiones corporales graves inminentes;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que el público tiene acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronaves, automóviles u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; suministro público de agua, gas o energía; u otro servicio público;
5. Colocar al público o a un grupo sustancial del público en temor de lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

El dispositivo de deflación de neumáticos se define en parte en el Código Penal 46.01 como un dispositivo, incluido un caltrop o tira de espiga, que, cuando se pasa por encima, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas pinchando uno o más de los neumáticos del vehículo.

Los delitos graves del Título 5 son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que generalmente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio bajo las Secciones 19.02–.05;
- Secuestro bajo la Sección 20.03;
- Trata de personas en virtud del artículo 20A.02;
- Contrabando o contrabando continuo de personas bajo las Secciones 20.05–.06;
- Asalto bajo la Sección 22.01;
- Agresión agravada bajo la Sección 22.02;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021;
- Restricción ilegal en virtud del artículo 20.02;

- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada bajo la Sección 21.02;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09;
- Relación inadecuada entre educador y estudiante bajo la Sección 21.12;
- Voyeurismo bajo la Sección 21.17;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16;
- Coacción sexual en virtud del artículo 21.18;
- Lesiones a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad bajo la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041;
- Conducta mortal en virtud de la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista en virtud del artículo 22.07;
- Ayudar a una persona a suicidarse bajo la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo bajo la Sección 22.09.

Bajo la influencia significa carecer del uso normal de facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede ser evidenciado por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por la admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita ser intoxicado legalmente para desencadenar acciones disciplinarias.

Uso significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

La pistola de cremallera se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos que no era originalmente un arma de fuego y está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de ánima de rifle utilizando la energía generada por una explosión o una sustancia ardiente.